

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 342

TEGUCIGALPA: 6 DE NOVIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.420

SUMARIO

GOBERNACION—Se manda pagar la suma de \$ 29.06—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00—Se autoriza la erogación de \$ 18.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.
JUSTICIA—Se autoriza la erogación de \$ 4.50—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.00.
HACIENDA y CREDITO PUBLICO—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza el gasto mensual de \$ 9.00—Se nombra un Guardacosta y un Guardaplaya—Se autoriza el gasto de \$ 111.74—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 41.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.50—Se autoriza la erogación de \$ 113.00—Se manda pagar la suma de \$ 62.50—Se nombra Director de la Oficina de Centralización de Cuentas a don Ramón Guzmán M.—Se asigna un sobresueldo—Se autoriza la erogación de \$ 147.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 800.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 35.00—Se autoriza la erogación de \$ 37.43—Se autoriza la erogación de \$ 1.652.174—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se autoriza la erogación de \$ 22.00—Se trasladan unos empleados.

AVISOS.

GOBERNACION

Se manda pagar la suma de \$ 29.06

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana de Trujillo, departamento de Colón, se pague a los señores Dillet y Hermanos la cantidad de veintinueve pesos seis centavos, valor de las medicinas que suministraron en el mes de octubre último para los enfermos del presidio de dicha cabecera departamental; debiendo imputarse el gasto a la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Manuel Palada Fortín y María del Carmen Núñez, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para que contra-

gan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil pesos, que se pondrán a la orden de la Corporación Municipal de Comayagüela, suma con que el Gobierno contribuye para la celebración de la fiesta titular de aquella ciudad en el presente año. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y ocho pesos, que entregará el Administrador de Rentas de Valle al Gobernador Político del mismo departamento, para que compre seis cargas de cal, a tres pesos cada una, que se necesitan para el repello y blanquimento de la casa que ocupa la oficina de dicho funcionario; y que la erogación se impute a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Manuel Rodas, valor de la conduc-

ción de San Lorenzo a esta capital, de cuarenta bultos de papel de imprenta que se pidieron para servicio de la Tipografía Nacional. Esta erogación se imputará a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 4.50

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos cincuenta centavos, que se pagarán al señor Gobernador Político de Cortés, suma que suministró para la compostura de varios muebles pertenecientes al Juzgado de Letras de aquel departamento. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos, que entregará el Administrador de Rentas de Valle al Gobernador Político de aquel departamento, para la compra de cinco cargas de cal, a tres pesos cada una, que necesita para el repello y blanquimento de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de la sección de Nacaome. Dicho gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 40 00
Tegucigalpa: 1° de noviembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de cuarenta pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Cortés al señor Juez de Letras de lo Criminal de aquel departamento, valor de una prensa de copiar que necesita para servicio de su oficina. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
M. Carías A.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía
Tegucigalpa: 1° de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:
Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de «El Paraíso,» con el sueldo de ley, al Comandante 1º don Cosme Castro, en sustitución de don Ezequiel Padilla, quien renunció de dicho empleo.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público.
J. R. Rivas.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 9.00
Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:
Autorizar el gasto de nueve pesos mensuales, suma que el Administrador de Rentas de Olancho pagará por alquiler de las casas que ocupan las siguientes oficinas de su dependencia:
Alquiler de la casa que ocupa el depósito de Catacamas.....\$1.00
Alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Yocón..... 3.00
Alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Manto..... 4.00
Alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de León Alvarado... 1.00
Suma.....\$ 9.00
Esta erogación se imputará a «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.
DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,
J. R. Rivas.

Se nombra un Guardacosta y un Gardaplaya
Tegucigalpa: 2 de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:
Nombrar a los señores Isidoro Acosta y Entimo Antúnez, Guardacosta y Gardaplaya de la Aduana de Puerto Cortés, respectivamente, en lugar de los señores Francisco M. Cárcamo y E. Rosendo Zúniga, quienes renuncian de los referidos empleos.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,
J. R. Rivas.

Se autoriza el gasto de \$ 111.74
Tegucigalpa: 4 de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:
Autorizar la erogación de ciento once pesos setenticuatro centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Trujillo entregará al Comandante y Gobernador del departamento de Colón, General don Francisco Guerrero; por igual suma que éste gastó en la terminación del muelle y línea férrea que servirá para el desembarque y acarreo de mercaderías en aquel puerto, además de la cantidad de quinientos pesos que para la construcción de la misma obra se autorizó el 11 de agosto último. La erogación de ciento once pesos setenticuatro centavos dichos, se imputará como la anteriormente autorizada, a la cuenta de «Acarreo y Estiva.»—Comuníquese
DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público.
J. R. Rivas.
Se autoriza el gasto de \$ 8.00
Tegucigalpa: 4 de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de ocho pesos, suma que el Administrador de Rentas de Yoro invertirá en el pago del registro del acta de remate practicado en dos propiedades adjudicadas a favor del Fisco, en la ejecución contra el ex-Receptor de El Negrito, por alcance que tuvo en sus cuentas. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,
J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 41.00
Tegucigalpa: 7 de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:
Autorizar la erogación de cuarenta y un pesos, suma que el Administrador de Rentas de Olancho pagará a don Miguel Mejía por la comisión de un giro de cuatro mil cien pesos, que el expresado señor Mejía pondrá a la orden del Cajero Nacional, en esta ciudad, por cuenta de la Administración de aquel departamento, a razón del uno por ciento. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,
J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 40.50
Tegucigalpa: 8 de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:
Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Yoro para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de cuarenta pesos cincuenta centavos que invirtió en la traslación de cuarenta garrafones, conteniendo 840 botellas de aguardiente, de San Pedro Sala a la Agencia Fiscal de El Progreso. Esta erogación se imputará a «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.
DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,
J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 113.00
Tegucigalpa: 8 de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:
Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Yoro para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de ciento trece pesos que invirtió así:
Valor de la traslación de \$ 3.000.00 de su oficina a la Caja Nacional. \$ 22.00
Valor de la compra de una docena de sillas... 85.00
Valor de la armazón de las mismas..... 6.00
Suma..... 113.00

Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda,

del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público.

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 62.50

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Gurdalmacén, don Pablo Padilla, la suma de sesentidós pesos cincuenta centavos que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante el año económico de 1908 á 1909, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública por el Tribunal Superior de Cuentas y con derecho al medio sueldo de ley. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra Director de la Oficina de Centralización de Cuentas á don Ramón Guzmán M.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Ramón Guzmán M. Director de la Oficina de Centralización de Cuentas, con el sueldo de ley; rindiendo las gracias á don J. Antonio Aplícano, quien ha estado desempeñando dicho empleo interinamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Asignar al Contador Vista de la Aduana de Trujillo, desde el primero del corriente, el sobresueldo de setenticinco pesos mensuales; quedando desde la misma fecha el empleo de Tenedor de Libros que ha desempeñado; en propiedad, como anexo, con el medio sueldo de ley. Las erogaciones que se hagan de setenticinco pesos mensuales, se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Ha-

cienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 147.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cuarentisiete pesos, suma que el Administrador de Rentas de Comayagua invertirá en la compra de muebles para las oficinas de Hacienda de su dependencia, de la manera siguiente:

Administración de Rentas

Valor de un armario para libros y documentos.....\$25.00

Valor de dos carpetas para las mesas. 15.00 \$ 40.00

Receptoría de Minas de Oro

Valor de una caja de madera para especies y documentos..... 9.00

Valor de dos taburetes. 6.00

Valor de dos varas de carpeta..... 4.00 19.00

Receptoría de La Libertad

Valor de una mesa común..... 6.00

Valor de una caja para depositar especies y documentos..... 8.00

Valor de dos taburetes. 4.00

Valor de una carpeta.. 5.00 23.00

Receptoría de San Antonio

Valor de una mesa grande de madera..... 15.00

Valor de un aparato para barriles.. 2.00

Valor de dos taburetes. 4.00

Valor de una carpeta.. 3.00 24.00

Receptoría de Siguatepeque

Valor de una mesa grande de madera..... 10.00

Valor de dos taburetes. 2.00

Valor de material para formar cajas, flos, etc. 7.00 21.00

Receptoría de El Rosario

Valor de una caja para depositar especies y documentos..... 12.00

Valor de un sello para la oficina..... 3.00

Valor de una carpeta.. 5.00 20.00

Suma \$ 147.00

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 10 00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos, suma que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pagará, á quien corresponda, por el potreraje de quince bestias nacionales que subastó en la oficina de su cargo el 12 del corriente. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 800.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochocientos pesos, suma que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pagará á don José Acosta, por la refacción del edificio nacional de «El Porvenir,» según contrata. Esta erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico el gasto de treinticinco pesos mensuales que el Administrador de Rentas de este departamento pagará al ayudante del depositario de aguardiente de esta capital. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo se imputarán á «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

Se autoriza la erogación de \$ 37.43
Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de treinta y siete pesos cuarenta centavos, que ha invertido de la manera siguiente:

Valor de 5 cargas de barriles..	\$ 23.25
Valor de 2 de lazos para liar barriles.....	8.88
Valor de la compostura de la puerta del edificio que ocupa la Receptoría de Sabanagrande.	5.30

Suma..... \$ 37.43

Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 1.652.17½

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de La Ceiba para que haga buena data en sus libros responsables del presente año económico por la suma de mil seiscientos cincuenta y dos pesos diez y siete y medio centavos plata, equivalente á seiscientos sesenta pesos ochenta y siete centavos oro al doscientos cincuenta de cambio, por igual cantidad que pagó á la casa comercial Waterlow Bross Layton Limited, valor de unos libros recibidos de la expresada casa, para el servicio de las oficinas de Hacienda de la República. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 35 00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Roatán invertirá en la compostura de una lancha para el servicio de aquella Aduana. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X,

Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 22.00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintidós pesos, suma que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invertirá en la Receptoría de San Marcos, de la manera siguiente:

Compostura de la casa.....	\$ 8.00
Valor de 2 asientos á \$ 3.00 c/u.	6.00
Valor de 3 varas carpeta á \$ 1.00 c/u.	3.00
Valor de una marquilla.....	5.00

Suma..... \$ 22.00

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se trasladan unos empleados

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Contador de la Administración de Rentas de Santa Bárbara, don Saturnino Casco, pase con igual carácter á la Administración de Rentas de Ocotepeque, en lugar de don Virgilio Gálvez, quien reemplazará á Casco como Contador de la Administración de Santa Bárbara, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Para los fines legales, se hace saber que está abierta la sucesión de doña María Concepción Flores, y los interesados pueden entenderse, en todo lo relativo á ella, con el suscrito, tutor de las menores hijas y herederas de dicha señora.—Tegucigalpa: 23 de octubre de 1909.

JULIO VILLARS.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber, que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Nazario Pineda H., como apoderado de don José García, pidiendo se le declare heredero y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermana Rosa García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 934, 941, 979, 980 del Código Civil; 987, 988, 989, 1 038, 1 040, 1 041, 1 042, 1 043 y 1 045 del Código de Procedimientos, concede á don José García la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada por su hermana Rosa García; manda se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—J. J. Alvarado—Calixto A. Galeano"—Santa Rosa: 8 de septiembre de 1909

CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Marcelino Bojorque en los bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, nº 2º, Ley de Tribunales; 1 038, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, concede al señor Marcelino Bojorque la posesión efectiva de herencia de que se ha hecho mérito, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srlo. I.—Ocotepeque: 23 de septiembre de 1909.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Lic. Nazario Pineda H. como apoderado de la señorita Virginia Rodríguez, pidiendo se le declare heredera y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermano Presbítero Ramón R. Rodríguez, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Promotor Fiscal y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 930, párrafo 1º, 934, 979, 980 del Código Civil; 987, 976, 1 038, 1 040, 1 041, 1 042, 1 043 y 1 045 del Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señorita Virginia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada á su favor por su hermano el Presbítero Ramón R. Rodríguez; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en el periódico oficial, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Carlos Castillo G.—Calixto A. Galeano."—Santa Rosa: octubre 1º de 1909.

CALIXTO A. GALEANO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber, que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitadas por don Pedro Jerónimo, por sí y en representación de sus hermanos, en bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales; 1 038, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Jerónimo, á sus hijos legítimos Vicente, Manuel, Cristina, Pedro, Tiburcia y Juana, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, mandando se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial, y por carteles, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, S."—Ocotepeque: 6 de octubre de 1909.

VIDAL M. MEJÍA, S.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 42